



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 25W/2024/SUB-CONV, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Consta solicitud de la entidad Escudería Atogo Club Deportivo, con CIF G-38298915 para que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona le conceda subvención para la ejecución de los proyectos denominados “XXXII Rallye Villa Histórica de Granadilla” y “XIX Rallye Sprint Atogo”.

2º.- Consta retención de crédito para esta finalidad, con cargo a la partida presupuestaria 34100/4894300, por importe de 45.000,00 € (RC con n.º de documento contable 12024000014064).

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución de carácter favorable.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal con nº de referencia 2024/835 y con resultado Fiscalización de conformidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La legislación aplicable es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal y demás normativa aplicable.

Segunda.- El artículo 28 de la Ley 38/2003, acerca de las subvenciones concedidas de forma directa, dispone lo siguiente:

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

La posibilidad de conceder esta subvención de forma directa, de acuerdo con el artículo 22.2.a) se fundamenta en que se trata del único proyecto de sus características que existe en el Municipio, organizándose el Rallye Villa Histórica de Granadilla de Abona por trigésima segunda vez y el Rallye Sprint Atogo por decimonovena vez, fomentando el deporte, concretamente el automovilismo, en el municipio y fuera de él, dada la repercusión de los Rallyes en cuestión.

Tercera.- El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define los convenios como *“acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”*.

El Convenio deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 49 de dicho texto legal y su duración máxima no podrá superar los cuatro años.

Cuarta.- El artículo 50 de la Ley 40/2015 establece que será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

A continuación se da cumplimiento a lo previsto en dicho artículo:

A) Necesidad y oportunidad.

Se constata la necesidad de fomentar el automovilismo dentro del fomento del deporte.

Una de las competencias de la Concejalía de Deportes es el fomento de la realización de eventos deportivos, entre lo que se incluye la celebración de estas dos pruebas automovilísticas en nuestro Municipio.

Se trata de dos pruebas automovilísticas consolidadas ya que se realizará la XXXII edición del Rallye Villa Histórica de Granadilla de Abona y la edición XIX del Rallye Sprint Atogo habiendo fomentado económicamente, a través de concesión de subvenciones, todas las ediciones anteriores.

El deporte del motor tiene un gran arraigo en nuestro Municipio, con una gran afluencia de público en la salida, tramos y meta y con la participación de pilotos de Granadilla de Abona.

Todo ello repercute en la economía local con el trasiego de todos los aficionados por el Municipio.

B) Impacto económico.

El Ayuntamiento invierte cada año la cantidad que se determine en el Presupuesto Municipal General. Para el año 2024 el coste es equivalente al crédito retenido, que asciende a 45.000,00 €.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

C) Carácter no contractual: El objeto del convenio no puede encuadrarse en ninguna de las figuras contractuales previstas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

D) Cumplimiento de la Ley 40/2015: El Convenio propuesto cumple con lo previsto en dicho texto legal.

Quinta.- Es competente para la resolución del presente expediente la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez avocadas las competencias que delegó tanto en la Junta de Gobierno Local como en el Concejal Delegado de Deportes.

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERA.- Avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local y en el Concejal de Deportes por la Alcaldesa-Presidenta, en virtud del Decreto de Delegación de 20 de junio de 2023 y del Decreto de 27 de febrero de 2024, de modificación de las competencias delegadas, a los efectos de aprobar con carácter de urgencia el presente Convenio.

SEGUNDA.- Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA Y LA ESCUDERÍA ATOGO CLUB DEPORTIVO PARA LA REALIZACIÓN DEL XXXII RALLYE VILLA HISTÓRICA DE GRANADILLA Y DEL XIX RALLYE SPRINT ATOGO**, con el texto que se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE
GRANADILLA DE ABONA Y LA ESCUDERÍA ATOGO CLUB DEPORTIVO PARA LA
REALIZACIÓN DEL XXXII RALLYE VILLA HISTÓRICA DE GRANADILLA Y DEL XIX
RALLYE SPRINT ATOGO**

En Granadilla de Abona, a ... de ... de 2024.

Ante mí, el Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, D. Manuel Ortiz Correa,

COMPARECEN

Dña. Jennifer Miranda Barrera, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

D. José Manuel Velázquez Padilla con DNI 42084127S, en nombre y representación de la Escudería Atogo Club Deportivo, con CIF G-38298915.

INTERVIENEN

Dña. Jennifer Miranda Barrera en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

D. José Manuel Velázquez Padilla con DNI 42084127S, en su condición de presidente de la Escudería Atogo Club Deportivo, con CIF G-38298915.

Las partes se reconocen con la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO.- Las partes firmantes del presente convenio coinciden en la necesidad de que se fomente la realización de eventos deportivos, concretamente dos pruebas automovilísticas consolidadas y de gran tradición e importancia, tanto en el municipio como fuera de él, siendo estos Proyectos los únicos de sus características en el municipio.

Para el cumplimiento de este objetivo se considera idónea la ejecución de los proyectos propuestos por la Escudería Atogo Club Deportivo, denominados “XXXII Rallye Villa Histórica de Granadilla” y “XIX Rallye Sprint Atogo”.

Para alcanzar el objetivo planteado, las partes intervinientes acuerdan el presente convenio de colaboración, según se detalla a continuación:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración para la ejecución de los proyectos denominados “XXXII Rallye Villa Histórica de Granadilla” y “XIX Rallye Sprint Atogo”, así como para establecer el régimen jurídico aplicable a esta subvención directa, recogiendo los requisitos y compromisos que se establecen entre el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la Escudería Atogo Club Deportivo.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona, se compromete a:

1.- Conceder a la entidad Escudería Atogo Club Deportivo la cantidad que establece anualmente el Ayuntamiento en el Presupuesto General Municipal, previa consulta a la otra parte, en forma de subvención para apoyar la ejecución de los proyectos denominados “XXXII Rallye Villa Histórica de Granadilla” y “XIX Rallye Sprint Atogo”.

Para el año 2024 la subvención será de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €).



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 38/2003, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En este caso, dada la entidad de los gastos a realizar por la Escudería Atogo antes de la realización de los eventos objeto de la subvención y, de acuerdo con la solicitud de pago anticipado presentada por el Club, se justifica la posibilidad de llevar a cabo el pago anticipado del 50% del importe de la subvención.

Asimismo, se establece la posibilidad de realizar dos justificaciones, así como el pago por endoso con un mínimo de 1.500,00 euros por factura.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ESCUDERÍA ATOGO CLUB DEPORTIVO

1.- Ejecutar los proyectos denominados “XXXII Rallye Villa Histórica de Granadilla” y “XIX Rallye Sprint Atogo”, presentados para el ejercicio 2024.

2.- Presentar la documentación justificativa de la ejecución del proyecto cofinanciado por la entidad local antes del 31 de octubre de 2024.

2.1. Podrán subvencionarse los gastos que conlleve el/los proyecto/s realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

XXXII RALLYE VILLA HISTÓRICA DE GRANADILLA:

- Trofeos.
- Seguimiento y seguridad de Rallye.
- Servicio de ambulancias.
- Servicio sonido e iluminación.
- Servicios de rotulación.
- Servicios de grúas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- Trabajos de cartelería e imprenta.
- Servicios de bomberos.
- Plan de seguridad y emergencias.
- Servicios de comisarios y de ruta.
- Diseño gráfico y fotografía.
- Tiempos On line - mantenimiento web.
- Seguimiento/traking Gps-Rallye.
- Jefes de prensa.
- Retransmisión Radio y streaming.
- Alquiler de vehículos para transporte de los elementos necesarios para la realización de la prueba.
- Alquiler de vallas.
- Seguros vehículos para el rallye.
- Derechos de inscripción y de calendario del Club para la realización de la prueba.
- Tasas federativas del Club.

XIX RALLYE SPRINT ATOGO:

- Trofeos.
- Seguimiento y seguridad de Rallye.
- Servicio de ambulancias.
- Servicio sonido e iluminación.
- Servicios de rotulación.
- Servicios de grúas.
- Trabajos de cartelería e imprenta.
- Servicios de bomberos.
- Plan de seguridad y emergencias.
- Servicios de comisarios y de ruta.
- Diseño gráfico y fotografía.
- Tiempos On line - mantenimiento web.
- Seguimiento/traking Gps-Rallye.
- Jefes de prensa.
- Retransmisión Radio y streaming.
- Alquiler de vehículos para transporte de los elementos necesarios para la realización de la prueba.
- Alquiler de vallas.
- Seguros vehículos para el rallye.
- Derechos de inscripción y de calendario del Club para la realización de la prueba.
- Tasas federativas del Club.

> Publicidad del Proyecto y de la cofinanciación del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

2.2. El periodo subvencionable, dentro del cual debe procederse tanto al gasto como al pago de los gastos subvencionables será el incluido entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

2.3. En ningún caso serán objeto de subvención:

- Los gastos de amortización.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de inversión (destinados a la compra de bienes perdurables, tales como muebles, maquinarias, equipos, etc) .
- Gastos de comida.

3.- Facilitar al Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona toda la información estadística, económica, de gestión y/o contable que el Ayuntamiento solicite para evaluar la ejecución del proyecto, aceptando expresamente que el Ayuntamiento podrá realizar cuantas inspecciones y auditorías sean necesarias para verificar el correcto desarrollo del mismo. El Ayuntamiento podrá comprobar la adecuación del destino de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos de las facturas presentadas en la justificación, de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio y el resto de normativa aplicable, procediendo, en el supuesto de no adecuarse a lo prefijado, al reintegro de la subvención otorgada y a la imposibilidad de la entidad de volver a recibir otras ayudas del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

4.- Mantenerse al corriente de obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, Seguridad Social y Agencia Tributaria durante todo el periodo de vigencia de este Convenio.

5.- Dejar constancia en toda actuación que se realice durante la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio de que ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, incluyendo cartelería, publicidad en las inscripciones y página web de los eventos, en los vehículos participantes y pancartas utilizadas.

Deberá hacerse referencia en dicha publicidad tanto al Proyecto, como a la cofinanciación del mismo por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Deberán aportarse fotografías justificativas de esta circunstancia junto con la memoria justificativa que se presente en la solicitud de justificación de la subvención.

Los costes derivados de estos gastos se consideran gastos subvencionables.

6.- Respetar las siguientes reglas en cuanto al pago de los gastos subvencionados:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

6.1. El pago de la subvención concedida se realizará según dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dispone que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, sin perjuicio de la posibilidad de pago anticipado en el porcentaje previsto en la Estipulación Segunda.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

Asimismo, en el caso de no justificar correctamente la subvención habiendo recibido el pago anticipado, se procederá por la entidad al reintegro de las cantidades correspondientes.

6.2. La forma de pago de los gastos subvencionados se ajustará a los siguientes criterios:

-Solo serán realizados pagos en efectivo por facturas inferiores a 300,00 €.

-Las facturas pagadas en efectivo deberán corresponder a distintos proveedores. No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.

-Las facturas cuyo importe sea igual o superior a 300,00 € deberán ser pagadas a través de medios bancarios, aceptándose cualesquiera de los siguientes:

- Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.
- Transferencia bancaria emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.
- Pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.

- Las facturas utilizadas para justificar la subvención deberán estar emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- En el caso de que se justifique con gastos de personal, el mismo deberá estar correctamente de alta en la Seguridad Social y el pago de la nómina haberse realizado mediante transferencia.

7.- El importe propuesto para la concesión (45.000,00 €) guarda relación con la estructura presupuestaria aportada por la entidad dentro del proyecto íntegro presentado para la concesión de la subvención el cual asciende a 117.845,00 €. Se propone la concesión de una subvención del 38,18% de dicho presupuesto y, para la adecuada justificación total se espera la ejecución del 100% de dicho proyecto. De esta manera, **el importe del pago de la subvención estará condicionado a la proporción de la ejecución de dicho proyecto.**

La Escudería Atogo deberá justificar el uso de los fondos concedidos mediante la subvención concedida en este Convenio, y también el uso de los fondos previstos en el proyecto como aportación de los usuarios o aportación propia de la entidad.

En caso de no justificar en su totalidad el uso de la aportación de los usuarios recibida (ingresos reales, no los previstos de forma orientativa en el presupuesto del proyecto), el abono de la subvención municipal se reducirá proporcionalmente a la cantidad de las aportaciones de los usuarios no utilizada en el proyecto.

Se podrá presentar una modificación del proyecto en el supuesto de variación significativa de las aportaciones al mismo, siempre antes del mes de diciembre.

8.- Cumplir las siguientes normas respecto a la forma de presentación de la cuenta justificativa por la entidad:

- Aportar adecuadamente relleno y en original el Modelo de Certificado de Gastos disponible en la web municipal.

- Aportar cada una de las facturas adjunta a su respectivo justificante de pago bancario (si aplica), ambos visiblemente numerados (factura y justificante de pago llevarán el mismo número) de acuerdo a la relación del mismo Certificado de Gastos indicado.

- Todas las facturas/justificantes deberán estar contenidas en una única relación (página 3 del Certificado de gastos) cuya numeración irá del 1 al n+1, utilizando tantas páginas "3" del citado Certificado como sea necesario, o bien copiando el mismo modelo en un formato electrónico que permita facilitar el manejo de la información por parte de la entidad beneficiaria. Los importes de las facturas deberán venir totalizados al final de la relación de gastos.

- Deberá incluirse memoria justificativa de la correcta realización de los Proyectos y del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, tanto escrita como gráfica.

- Deberá incluirse declaración responsable del Presidente del club en el que haga constar que: las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, que son todas originales y que no han sido ni serán utilizadas en la justificación de otras subvenciones/ayudas; que las mismas se encuentran en las dependencias del Club disponibles para las actuaciones de comprobación legalmente establecidas que el Ayuntamiento pueda realizar y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

- Los gastos subvencionables deberán producirse y pagarse dentro del plazo señalado en el punto 2.2 del presente apartado.

- La presentación de la justificación se realizará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, estando obligados los Clubs o Asociaciones, como personas jurídicas, a relacionarse electrónicamente con la Administración, en el plazo comprendido entre la firma del presente Convenio y el 31 de octubre del año en curso, haciendo uso del modelo establecido al efecto.

9.- La firma del presente Convenio para la obtención de una subvención implica por parte del beneficiario la aceptación de las obligaciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Con la finalidad de garantizar un adecuado seguimiento del presente convenio se creará una Comisión Técnica de Seguimiento (CTS). La comisión de seguimiento estará integrada por las siguientes personas:

En representación del Ayuntamiento de Granadilla de Abona:

- Concejal del Área de Deportes
- Dos Coordinadores/Administrativos del Área de Deportes.
- El Técnico de Administración General adscrito a Deportes.
- Cuando proceda por razón de la materia, un trabajador del Área de Intervención Municipal.

Los representantes que designe la Escudería Atogo, con un máximo de cuatro.

QUINTA.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES DE LA CTS.

En la primera reunión que se celebre, la CTS determinará su régimen de funcionamiento y periodicidad de sus reuniones.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

SEXTA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO

En aras a dar cumplimiento a la normativa sobre imagen básica, acciones de comunicación pública, junto a la transparencia del gasto público, las entidades privadas firmantes harán constar en toda su actuación en el municipio de Granadilla relativa a los proyectos objeto de este convenio, que se está cofinanciando con fondos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia coincidente con el plazo de ejecución y justificación de la subvención.

OCTAVA.- VINCULACIÓN ENTRE LAS PARTES.

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona no tendrá vinculación laboral ni de ninguna otra clase con ninguno de los miembros o personal de la entidad Escudería Atogo.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, los empleados de una parte que tengan acceso a datos personales de la otra, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente Convenio deberán solventarse en el seno de la CTS.

En caso de que persista la discrepancia en la resolución de los conflictos, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Civil de Santa Cruz de Tenerife, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, en el lugar y día indicado en el encabezado:

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

ESCUDERÍA ATOGO C.D.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

TERCERA: Conceder, para el año 2024, a la entidad Escudería Atogo Club Deportivo, con NIF G-38298915 una subvención, por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), para el desarrollo de los proyectos “XXXII Rallye Villa Histórica de Granadilla” y “XIX Rallye Sprint Atogo”.

CUARTA: Acumular las fases contables de autorización y disposición de gasto en este mismo acto y, en consecuencia, Autorizar el gasto y Disponer el mismo con cargo a la aplicación presupuestaria 34100/4894300 del vigente Presupuesto (RC con n.º de documento contable 12024000014064), por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €).

QUINTA: Reconocer la Obligación (Fase O) por importe de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS EUROS (22.500,00 €), en favor de la entidad Escudería Atogo Club Deportivo, con NIF G-38298915, con cargo a la aplicación presupuestaria 34100/4894300 del Presupuesto General Municipal 2024, en concepto de pago anticipado de la subvención.

SEXTA: Notifíquese a los interesados, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma,